



MISIÓN

INTERNACIONAL INDEPENDIENTE
DE DETERMINACIÓN DE
LOS HECHOS
SOBRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA





CONTENIDO

SOBRE SU CREACIÓN 3

SOBRE SU MANDATO 4

SOBRE SU FUNCIONAMIENTO 5

SOBRE LA ESTRUCTURA
DEL INFORME 6

POSIBLE INFORMACIÓN
RELEVANTE 7

SOBRE SU CREACIÓN

- * La misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela fue creada mediante resolución 42/25 de 27 de septiembre de 2019 del Consejo de Derechos Humanos;
- * Está realizando sus operaciones técnicas desde Ciudad de Panamá;
- * Está constituida por tres expertos independientes designados por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos – Marta Valiñas (Portugal- Presidenta), Francisco Cox (Chile) y Paul Seils (Reino Unido);
- * Adicionalmente, la Misión cuenta con un personal especializado permanente dirigido desde Ciudad de Panamá



SOBRE SU MANDATO

- * Investigar ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, y tortura u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes cometidos desde el año 2014;
- * Procurar la rendición de cuentas de autores, y justicia para las víctimas;
- * Presentar un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre sus hallazgos durante su 45º periodo de sesiones, en septiembre de 2020;
- * El primer borrador del informe debería estar listo al menos dos meses antes de su presentación ante el Consejo de Derechos





SOBRE SU FUNCIONAMIENTO

- * Se puede remitir información al correo ffmvenezuela@ohchr.org;
- * Se adoptarán medidas para garantizar el resguardo y confidencialidad de la información suministrada a la Misión. Cuentan con las medidas de seguridad suficientes para garantizar la confidencialidad de la información.
- * Buscarán información de distintas fuentes, tanto de sociedad civil como de autoridades públicas y cualquier otra fuente de información que pueda ser considerada confiable;
- * Procurarán obtener información directamente de las víctimas;
- * Utilizarán como criterio de prueba la razonabilidad. Como consecuencia, la Misión considerará un hecho probado en tanto sea razonable considerar que ocurrió. No aplicará el criterio de más allá de toda duda razonable.



SOBRE LA ESTRUCTURA DEL INFORME

- * Se procurará identificar patrones en la comisión de los delitos de lesa humanidad y otras graves violaciones a derechos humanos objeto del mandato en Venezuela cometidos desde 2014 y sus posibles responsables;
- * Se procurará una distribución temporal equitativa, seleccionando casos paradigmáticos a lo largo del tiempo desde 2014;
- * Se distribuirá temáticamente el informe, refiriéndose a cada una de las graves violaciones a derechos humanos sobre las cuales tienen información. Podrían desarrollar un capítulo específico sobre las graves violaciones perpetradas en el Arco Minero. Igualmente, se desarrollarán equitativamente casos paradigmáticos entre las distintas graves violaciones;



POSIBLE INFORMACIÓN RELEVANTE



LA SOCIEDAD CIVIL, AL INFORMAR, PODRÁ ENFOCARSE EN:

- * Construcción de cadenas de mando para la determinación de responsabilidades individuales tanto de los ejecutores materiales, como de los demás responsables por el establecimiento de los hechos objeto de su mandato;
- * Presentación de cifras y estadísticas sobre las víctimas;
- * Identificación de casos paradigmáticos, teniendo en cuenta su impacto, nivel de detalle, consistencia;
- * Datos de contexto que puedan dar luz sobre otras violaciones de derechos humanos (ej. caso de detención arbitraria en contexto de protesta sobre salud y alimentación)
- * Obtención de testimonios de víctimas, ya sea a través de cartas o videos que puedan constatar que sean fidedignos, así como la correspondiente autorización de utilización de los mismos.

MISIÓN INTERNACIONAL
INDEPENDIENTE DE DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS
SOBRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA

